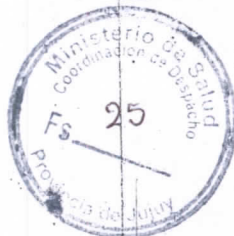




1/ el Ministerio



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-187-19

Agdos. N° 700-352-19,

y N° 729-118-19.

MQ.

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

11029

-S-

30 OCT. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alberto German Lamas D.N.I. N° 14.896.994, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto Benavides, en contra de la Resolución por denegatoria tacita del Sr. Ministro de Salud del recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 43/2019 emitida por la Dirección General Ejecutiva Región Puna, en fecha 22 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se rechazó el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 36/19, en la que se dispuso que el Enf. Alberto German Lamas, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, DNI N° 14.896.994, Cargo Categoría 22 (c-4) pasara a depender del Departamento de Enfermería cumpliendo la función de Auxiliar de Anestesia (empírico) en el horario de lunes a jueves de 7 a 16 hs. y viernes de 7 a 15 hs.

Que, contra dicho acto administrativo, se interpuso, Recurso Jerarquico ante el Sr. Ministro de Salud y haciendo uso de la institución de la denegatoria tacita, el Sr. Lamas deduce el remedio recursivo que ahora nos ocupa, solicitando en forma consecuente se acoja el recurso y se deje sin efecto la Resolución atacada;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, si bien la utilización del instituto de la denegatoria tacita es una facultad propia del administrado, para tener eficacia y validez jurídica, debe llevarse a cabo en los términos que establece la norma procesal administrativa a tal fin, y que en el caso que nos ocupa no se encuentran configurados ninguno de los supuestos que establece la Ley Procesal Administrativa en su artículo 139 para concurrir directamente al superior jerárquico del Sr. Ministro de Salud;

Que, finalmente, el cuerpo legal interviniente concluye que correspondería la emisión del acto administrativo pertinente que rechace el Recurso Jerárquico tentado, disponiendo en el mismo acto se continúe el trámite del Expte. N° 700-352/19 del Recurso Jerárquico interpuesto ante el Sr. Ministro de Salud por ser la vía recursiva pertinente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE SE TENIO A LA VISTA.



ANEXO N° 1
Firma de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III 2... CDE. A DECRETO N°

11029

-S-

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Sr. Alberto German Lamas D.N.I. N° 14.896.994, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto Benavides, en contra de la Resolución N° 43/2019 emitida por la Dirección General Ejecutiva - Regional Puna. -

ARTICULO 2°: Dispónese la continuación del trámite del Expte. N° 700-352/19, del Recurso Jerárquico interpuesto ante el Sr. Ministro de Salud por ser la vía recursiva pertinente. -

ARTICULO 3°: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



G.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA RUANO
A/Custodia de Despacho
Ministerio de Salud

106122034
14896
04-11-19